

## Zona de San Roque.

- a) Clasificación de la zona: Segunda categoría.  
 b) Pueblos: San Roque, La Línea de la Concepción, Castellar y Jimena de la Frontera.  
 c) Promedio del cargo voluntaria en el último bienio 1965-1966 por contribuciones e impuestos del Estado: 12.145.034,54 pesetas.  
 d) Fianza del 5 por 100 del promedio del cargo: 607.251,75 pesetas.  
 e) Premios de cobranza del Recaudador:
- e': Voluntaria:
- Contribuciones del Estado, 1,75 por 100.  
 Exacciones municipales, 1,25 por 100.  
 Otros Organismos: 50 por 100 del premio que perciba la Diputación.

e'': Ejecutiva: 50 por 100 de lo que por recargo perciba la Diputación.  
 e''': Participación del 50 por 100 del premio extraordinario del artículo 195 del Estatuto de Recaudación

## Zona de Olvera.

- a) Clasificación de la zona: Tercera categoría.  
 b) Pueblos: Olvera, Algodonales, Puerto Serrano, El Gastor, Setenil, Alcalá del Valle, Torre-Alháquime, Zahara, Grazalema, El Bosque, Benaocaz, Ubrique y Villaluenga del R.  
 c) Promedio del cargo voluntaria en el último bienio 1965-1966 por contribuciones e impuestos del Estado: 6.236.989,05 pesetas.  
 d) Fianza del 5 por 100 del promedio del cargo: 311.849,45 pesetas.  
 e) Premios de cobranza del Recaudador:
- e': Voluntaria:
- Contribuciones del Estado, 3,50 por 100.  
 Exacciones municipales, 1,25 por 100.  
 Otros Organismos: 50 por 100 del premio que perciba la Diputación.

e'': Ejecutiva: 50 por 100 de lo que por recargo perciba la Diputación.  
 e''': Participación del 50 por 100 del premio extraordinario del artículo 195 del Estatuto de Recaudaciones.

Sexta.—El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de treinta días hábiles, contado desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, deberán ser reintegradas con una póliza del Estado de tres pesetas, timbre provincial de cinco pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de cinco pesetas.

En la instancia se hará constar: Datos personales del interesado y domicilio, zona recaudatoria a la que concursa, grupo por el que concursa y cada uno de los méritos que alegue referidos siempre al día en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Caso de concursar a más de una zona, presentarán una instancia por cada una de las que solicite.

Se acompañarán a cada instancia los documentos que acrediten los méritos alegados y el justificante de haber ingresado en la Depositaria Provincial 250 pesetas por derechos de concurso.

Séptima.—El orden de preferencia y méritos de los concursantes dentro de cada uno de los grupos será el siguiente:

## a) Entre funcionarios de esta Diputación:

- 1.º La categoría del funcionario, que se valorará: Secretario, 1 punto; Interventor, 0,90; Depositario y Oficial Mayor, 0,80; Viceinterventor, 0,75; Jefe de Sección, 0,70; Jefe de Negociado, 0,60; Oficial, 0,50; Auxiliar, 0,40.
  - 2.º El tiempo de servicios efectivos prestados en plaza de plantilla, cada año de servicio se valorará en 0,80 puntos.
  - 3.º Los títulos que posean se valorarán: Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, 1 punto; Profesor Mercantil, 0,50; Perito Mercantil, 0,30; Bachiller Universitario, 0,20; Bachiller Elemental, Maestros y graduados en Institutos Laborales, 0,10; ingreso por oposición, 1,20 puntos.
- Cuando concurren títulos que alguno sea necesario para la obtención del superior sólo se computará este último.
- 4.º Cada año de servicio de Recaudador en propiedad se valorará en 0,90 puntos.
  - 5.º La menor edad, que sólo decide en caso de empate.

Independientemente de este baremo se establece un coeficiente de calificación conjunta, que podrá oscilar entre 0,75 y 1,50 puntos, estimándose un punto como nivel normal medio del funcionario, coeficiente que multiplicará la valoración obtenida por el baremo, siendo su resultado la puntuación total. La aplicación de este coeficiente de calificación conjunta se hará a la vista de los méritos no especificados que aleguen los concursantes, así como en atención a su competencia y eficacia

a tener de los expedientes personales de los mismos, así como de las notas desfavorables o sanciones que figuren en los expedientes

b) Entre funcionarios de Hacienda: Se estará a la prelación de méritos establecida en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudaciones.

c) Entre los demás concursantes, el Tribunal resolverá discrecionalmente, previa las pruebas de aptitud que se estimen oportunas.

Octava.—El Tribunal del concurso estará formado:

Presidente: El de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue.

Vocales: El Presidente de la Comisión de Hacienda.

El Secretario general de la Corporación.

El Interventor de Fondos Provinciales.

El Jefe del Servicio de Recaudación e Impuestos del Estado.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal.

Novena.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes, y en todo lo referente a aspirantes admitidos y excluidos, designación del Tribunal y actuación de éste, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Décima.—El Recaudador designado deberá tomar posesión dentro del plazo legal para ello establecido y una vez constituida la fianza conforme a lo previsto en el Estatuto de Recaudación.

Decimoprimer.—La fianza se constituirá en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España, y quedará afectada a las responsabilidades del cargo de Recaudador y de sus auxiliares, garantizando la gestión de todas las contribuciones e impuestos del Estado.

Cuando el designado sea funcionario de esta Diputación o de Hacienda podrá ser aceptada la garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución en sustitución de la fianza y como responsable subsidiaria a todos los efectos de la gestión a realizar por el Recaudador.

Decimosegunda.—El Recaudador nombrado vendrá obligado a la cobranza de cuantas contribuciones, impuestos, arbitrios y demás servicios le encomiende la Diputación, tanto en período voluntario como en ejecutivo, además de los del Estado, debiendo constituir en la forma antes expresada una fianza del 5 por 100 de los cargos del último año por estos conceptos.

El Recaudador no podrá efectuar servicio de cobranza a entidades o particulares por su cuenta, sino a través de la Diputación Provincial.

Decimotercera.—El nombrado, caso de no pertenecer a la Diputación, no tendrá carácter de funcionario provincial y, por tanto, ninguno de los derechos que a éstos corresponden.

Al cesar la Diputación en el servicio recaudatorio cesará igualmente el Recaudador, sin derecho a indemnización alguna.

Caso de cubrir el concurso un funcionario provincial pasará a la situación de excedencia activa, siendo de su cuenta la totalidad de cuotas a abonar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, ya que dicho Recaudador tendrá la consideración de afiliado voluntario a la Mutualidad.

Todos los gastos de recaudación, personal, material, alquiler, etc., serán de cuenta del Recaudador nombrado, quien estará obligado a instalar la oficina recaudatoria en sitio conveniente y locales decorosos para atender debidamente a los contribuyentes.

El Recaudador estará obligado a presentar ante la Diputación anualmente, dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio, cuenta detallada de productos y gastos de recaudación.

Decimocuarta.—El Recaudador responderá personalmente ante la Diputación del perjuicio de valores que se declare por Hacienda, por la Diputación o entidad a quien corresponda, cuya responsabilidad se exigirá en proporción al tiempo que hubiere tenido los valores a su cargo.

Decimoquinta.—Los demás derechos y obligaciones del Recaudador nombrado serán los establecidos en el Estatuto de Recaudación y legislación complementaria, cuyos preceptos deberán ser rigurosamente cumplidos.

Decimosexta.—En todo lo no previsto expresamente en estas bases regirá lo dispuesto con carácter general en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y en el Estatuto de Recaudación.

Cádiz, junio de 1967.—El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez.—3.897-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para proveer una plaza de Perito Aparejador.*

Tribunal del concurso para proveer una plaza de Perito Aparejador:

Presidente: Excelentísimo señor don Alvaro de Domecq y Díez, Presidente de la Externa, Diputación Provincial.